

inmuebles de propios, siempre que sus valores no excedan del 25% del presupuesto ordinario de la Corporación Municipal.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1. Prestar conformidad al expediente de enajenación, mediante pública subasta, de los bienes siguientes:

A) Dos microescuelas, con 182 m² construidos, que tienen un acceso por el porche, las aulas están situadas en el centro de la edificación; a la derecha e izquierda de las mismas están los correspondientes servicios de niños y niñas; en el ala derecha hay un despacho para los maestros y en el ala izquierda una habitación para almacén.

B) Dos viviendas para maestros, distribuidas en dos plantas, con 115 m² en cada planta. Consta cada vivienda de las siguientes piezas: Porche de entrada, vestíbulo, estar, comedor, cocina y aseo en planta baja; el acceso a la planta superior se hace por una escalera que parte de la sala de estar y consta esta planta de 3 dormitorios y una terraza. Por la zona de cocina y aseo, enclavada en la fachada posterior se da salida a un patio independiente en cada vivienda.

Los bienes a enajenar se encuentran en un edificio sobre parcela de terreno situada en «La Esperanza», siendo los datos de esta parcela los siguientes:

- Extensión: 760 m².
- Linderos: Al norte y este con resto de la finca matriz de la que fue segregada, al sur con la carretera de Montilla y al oeste con el camino de Montilla.
- Titular registral: Ayuntamiento de Cabra, con las condiciones que constan en la correspondiente inscripción registral.
- Situación registral en lo referente a condiciones y cargas: La que consta en la inscripción.
- Inscripción registral: Tomo -, libro 423 de Cabra, folio 60, número de finca 16.166, inscripción 1.ª

2. Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá interponerse sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Córdoba, 19 de noviembre de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a distintos Ayuntamientos destinadas a la implantación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito municipal.

La Consejería de Gobernación, mediante Orden de 19 de abril de 1995, publicada en el BOJA núm. 64, de fecha 3 de mayo, estableció las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la implantación y

mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior, dentro del año en curso y en el plazo de seis meses, estableciendo las condiciones que habría de reunir.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 38 del Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

Primero. Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.76200.21B.8, para el ejercicio de 1997, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, importes concedidos y áreas de actuación para las que se conceden, conforme a lo señalado en el art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 19 de abril de 1995.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18.1 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en BOJA de la Resolución.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Sexto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1997.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANEXO

Municipio	Importe	Areas de actuación
Córdoba	495.000	(A), (B)
Montilla	495.000	(A), (B)

Municipio	Importe	Areas de actuación
Palma del Río	495.000	(E), (F)
Peñarroya-Pueblonuevo	495.000	(A), (B)
Cortegana	495.000	(A), (B)
La Palma del Condado	495.000	(A), (E)
Baeza	495.000	(A)
Ubeda	495.000	(A)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación en el área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

En virtud de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de enero de 1997, por la que se convocaban becas de formación en el área de la estadística pública (BOJA núm. 18, de 11 de febrero de 1997) y de las atribuciones que tengo conferidas, se hace pública la adjudicación de las becas, que se relacionan en el Anexo adjunto, adjudicadas por Resoluciones de este Organismo de fechas 24 de abril, 19 de mayo, 2 de junio, 11 de julio y 24 de octubre de 1997.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

ANEXO

RELACION DE BENEFICIARIOS DE UNA PRÓRROGA DE LA BECA DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE LA ESTADÍSTICA PÚBLICA

Apellidos y Nombre	Inicio Prórroga	D.N.I.
Expósito Maestre, Encarna.....	17/6/97.....	30.799.156
Roas Fernández, Julián.....	17/6/97.....	44.253.167
Rodríguez Ocaña, José.....	17/6/97.....	44.262.102
Femia Marzo, Pedro.....	17/6/97.....	27.491.823
Granados Núñez, Gabriela.....	17/6/97.....	34.029.847
Pinilla Moreno, M ^a Antonia.....	17/6/97.....	26.485.156
Vázquez Romero, M ^a Victoria.....	17/6/97.....	80.054.055
López Cucharero, M ^a José.....	17/6/97.....	75.014.192
Delgado Soler, Cinta.....	17/6/97.....	28.483.147
Fernández Pascual, Rosaura.....	25/6/97.....	24.276.313
Posaelas Cabello, Raquel M ^a Luisa.....	10/7/97.....	52.297.878
Luque Montos, M ^a Ángeles.....	24/7/97.....	30.789.485

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

En virtud de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de enero de 1997, por la que se convocaban becas de formación en el área de la estadística pública (BOJA núm. 18, de 11 de febrero

de 1997) y de las atribuciones que tengo conferidas, se hace pública la adjudicación de las becas, que se relacionan en el Anexo adjunto, adjudicadas por Resoluciones de este Organismo de fechas 24 de abril, 19 de mayo, 2 de junio, 11 de julio y 24 de octubre de 1997.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

ANEXO

Apellidos y nombre	DNI
Aquilino Llinares, Nieves	27.321.546
Baena García, María del Pilar	44.263.643
Canto Casasola, Vicente David	25.331.330
Contreras Rubio, Ignacio	28.918.237
Domínguez Ballesteros, Noelia	32.047.039
García López, María José	75.014.055
Gutiérrez Leiva, María Dolores	29.794.599
Hidalgo Pérez, Manuel Alejandro	28.745.316
Jurado Pérez, Oliver	25.680.671
Lechuga Gómez, María José	75.432.713
López Cobo, Montserrat	25.673.578
Maura Campos, Pilar	44.037.799
Muñoz Mulero, Ana María	75.226.201
Ordaz Sanz, José Antonio	28.483.395
Ortega Navarro, Jesús	29.435.686
Ortega Tortosa, Lucía	26.488.946
Perales Rivas, Ana	45.656.945
Pinilla Moreno, Carmen	26.488.153
Roldán López de Hierro, Concepción Beatriz	44.253.764
Romero Miguel, María Dolores	52.287.647
Rosales Martínez, Belén	44.250.147
Rubio Castaño, Carmen María	28.735.027
Soto Alba, José Daniel	44.272.182
Torres Castro, María Inmaculada	80.142.532
Zaragoza Benítez, María Teresa	25.668.169

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ferconsa, encargada del mantenimiento del Hospital de Poniente de El Ejido (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Unión Provincial de CC.OO. de Almería ha sido convocada huelga a partir de las 8,00 horas del día 15 de diciembre de 1997, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Ferconsa encargados del mantenimiento en el centro de trabajo del Hospital de Poniente de El Ejido (Almería).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últi-